edu Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

HOJA DE CONTROL											
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Santa fe de Antioquia										
OFICINA PRODUCTORA	Gerencia										
SERIE	Historia										
SUBSERIE	Historia Laboral										
NOMBRE DEL EXPEDIENTE	OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA										
CAJA		CARPETA		TOMO		FOLIOS		HOJA No		DE	

Ítem	Fecha de Incorporación del documento (AAAA-MM-DD)	Fecha del documento (AAAA-MM-DD)	Tipo documental	Folios	Funcionario que ingresa el documento (Nombres y apellidos)	Observaciones
1	01/09/2026	01/09/2026	Contrato Laboral	1-4	Jaqueline Granados	
2	01/09/2026	01/09/2026	Documento de identificación	5	Jaqueline Granados	
3	01/09/2026	01/09/2026	Hoja de vida (formato único función pública)	6-8	Jaqueline Granados	
4	01/09/2026	01/09/2026	Experiencia que acrediten el cargo (Certificado laboral)	9-10	Jaqueline Granados	
5	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de antecedentes penales (policía nacional)	11	Jaqueline Granados	
6	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de antecedentes penales (contraloría)	12	Jaqueline Granados	
7	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de antecedentes penales (Procuraduría)	13	Jaqueline Granados	
8	01/09/2026	01/09/2026	Exámenes médicos de ingreso	14	Jaqueline Granados	
9	01/09/2026	01/09/2026	Afiliación régimen de salud (EPS)	15	Jaqueline Granados	
10	01/09/2026	01/09/2026	Afiliación (Pensión)	16	Jaqueline Granados	
11	01/09/2026	01/09/2026	Afiliación (ARL)	17	Jaqueline Granados	
12	01/09/2026	01/09/2026	Caja de compensación (Comfama)	18-19	Jaqueline Granados	
13	01/09/2026	01/09/2026	Terminación de contrato (Preaviso)	20	Jaqueline Granados	
14	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de antecedentes Disciplinarios (Medidas correctivas)	21	Jaqueline Granados	
15	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de Delitos Sexuales cometidos con menores de 18 años	22	Jaqueline Granados	
16	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)	23	Jaqueline Granados	

17	01/09/2026	01/09/2026	Certificado Acuerdo ético y de confidencialidad	24	Jaqueline Granados	
18	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de Autorización para el tratamiento de datos personales	25-26	Jaqueline Granados	
19	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de cuenta Bancaria	27	Jaqueline Granados	
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						

41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						

RESPONSABLES			
Elaborado por		**Responsable del área u oficina productora**	
Nombres y apellidos	**Jaqueline Granados**	**Nombres y apellidos**	**Luz Migdonia Carvajal Oquendo**
Cargo:	**Auxiliar Administrativa**	**Cargo:**	**Gerente General**
Firma		**Firma**	
Fecha Cierre del expediente (AAAA-MM-DD)			

edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO No.	**CTF-030-2026**
EMPLEADOR	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EDU-ANTIOQUIA
NIT	901.829.766-0
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	CALLE 9 No. 10-56, CALLE DEL COMERCIO
EMPLEADA	**OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	15.401.549
DIRECCIÓN	CARRERA 8 #13-60 (LLANO DE BOLIVAR)
TELÉFONO	312-804 94 63
EMAIL	oscarhiguita1549@gmail.com
TIPO DE CONTRATACIÓN	TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
TÉRMINO CONTRACTUAL	DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
CARGO A DESEMPEÑAR	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)
REMUNERACIÓN MENSUAL	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
PERÍODO DE PAGO	QUINCENAL
FECHA DE INICIO	SEPTIEMBRE 01 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	NOVIEMBRE 19 DE 2026
LUGAR DE TRABAJO	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ADMINISTRACIÓN)
LUGAR DE CONTRATACIÓN	SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)
EPS	COOSALUD
FONDO DE PENSIONES	COLPENSIONES

Entre los suscritos: **LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO,** domiciliada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.624.094, expedida en Itagüí Antioquia, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT: 901829766-0 y por el otro **OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA,** mayor de edad y residente en el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 15.401.549, expedida en Antioquia (Antioquia), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se

denomina como **EL TRABAJADOR**, ambos mayores de edad, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo que se regirá por el código sustantivo del trabajo, de acuerdo con las siguientes cláusulas y, previa las siguientes consideraciones:

Que **EDU ANTIOQUIA** celebró contrato interadministrativo No. **CI-015-2026** con objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en virtud del citado contrato interadministrativo, Edu ANTIOQUIA asumió obligaciones relacionadas con la ejecución de actividades de apoyo operativo, administrativo y logístico requeridas para fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Que la Administración Municipal demanda la contratación de personal de apoyo de Supernumerarios de Servicios Generales con enfoque en Vigilancia, con el fin de garantizar la adecuada custodia, protección, control, conservación y buen uso de las instalaciones y espacios físicos de propiedad o a cargo del municipio, así como brindar el apoyo operativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Administración Municipal, contribuyendo al adecuado control de acceso, prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad, vigilancia y conservación de los bienes, instalaciones y espacios destinados a la prestación del servicio público.

Que las acciones de apoyo de los auxiliares de servicios generales enfocados en vigilancia están orientadas a fortalecer el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, garantizando condiciones óptimas de seguridad, control de acceso, vigilancia, organización y conservación de las instalaciones, espacios físicos, mobiliario y demás bienes a cargo de la entidad, propendiendo con ello al cumplimiento oportuno y eficaz de los fines misionales y los objetivos estratégicos de la Administración Municipal, mediante el apoyo logístico, operativo y de vigilancia requerido para el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

Que el tiempo de duración del contrato obedece a las necesidades que se tienen para contratar el servicio, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato en mención.

Clausulas:

Primera: Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las

actividades propias del cargo de **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA)**, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

En virtud de ello, se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) Prestar sus servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de ninguna índole a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo.

Segunda: Obligaciones de las partes:

1. **Del EMPLEADOR**
   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a seguridad social y parafiscales.
   c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.

2. **Del TRABAJADOR**
   a) Realizar rondas periódicas durante la jornada de trabajo por las diferentes áreas del lugar de trabajo asignado.
   b) Establecer los controles de seguridad necesarios, de acuerdo con las instrucciones recibidas por las directivas institucionales.
   c) Verificar la salvaguarda de las instalaciones y la aplicación de los medios de control y seguridad.
   d) Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
   e) Entregar y recibir puntualmente el turno.
   f) Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
   g) Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados.
   h) Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y del lugar de trabajo asignado.
   i) Desempeñar las demás funciones que establezca EL EMPLEADOR siempre que tenga relación directa con las funciones establecidas para el cargo y las demás

que sean establecidas dentro del manual de Funciones y el Régimen Interno de la Empresa.

Tercera. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal en la plaza de Mercado (Vía de la Variante), En el **MUNICIPIO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA**, así como en cualquiera de las sedes, entidades, dependencias u oficinas de la entidad ubicadas dentro del municipio de Santafé de Antioquia, según lo requieran las necesidades del servicio.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador.

Cuarta. Jornada de trabajo. EL TRABAJADOR, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EDU-ANTIOQUIA, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente.
Los turnos se asignarán de manera rotativa entre el personal de vigilancia, de acuerdo con las necesidades del servicio, garantizando la cobertura continua del parqueadero de inmovilizados u otra sede que se le sea asignada.

El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, la jornada laboral podrá repartirse de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Quinta. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de, **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 m/l)** sumado el auxilio de transporte por **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS**, **($249.100 m/l)** Dentro

de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS NO SALARIALES: Las partes de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que, en caso de presentarse, los beneficios extralegales acordados en vigencia de la relación laboral, no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, conforme lo señalado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales. La Entidad se reserva el derecho de terminar unilateralmente estos beneficios, cuando llegaren a presentarse, sin otorgar por ello ninguna clase de contraprestación, o adquirir alguna responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIONES: EL TRABAJADOR autoriza que al término del presente contrato de trabajo, por cualquier causa, EL EMPLEADOR, compense del valor de los salarios, prestaciones legales o extralegales, indemnizaciones y otro tipo de dinero a pagar en el momento de la liquidación, las sumas que EL TRABAJADOR esté debiendo a La EDU, por los siguientes conceptos: a) Valor de los elementos de trabajo extraviados, dañados o deteriorados bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario. b) Los valores que se le hubieran confiado para su manejo, y que hayan sido dispuestos abusivamente para otros propósitos en perjuicio del EMPLEADOR, c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes.

Sexta. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior será así: de forma quincenal por consignación, de acuerdo con los cortes del 01 al 15 de cada mes y del 16 al 30 de cada mes.

Séptima. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de **DOS MESES (02) Y DIECIOCHO (18) DÍAS** desde el primero (01) de septiembre de 2026 hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2026.

Las partes acuerdan los primeros quince (15) días, como periodo de prueba del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Octava. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito con una antelación no inferior a 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Novena. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato y aquellas que así se consideren en el Reglamento Interno de Trabajo.

Décima. Multas. En caso de retrasos o faltas al trabajo sin excusa suficiente, se impondrá una multa al trabajador correspondiente a la quinta (5a) parte del salario de un (1) día, suma que se descontará del salario correspondiente conforme lo determinado en la Ley y/o el Reglamento Interno de Trabajo.

Décima primera. Suspensión por sanción disciplinaria. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 51 del código sustantivo del trabajo, el EMPLEADOR podrá aplicar medida de suspensión sin remuneración producto de un proceso disciplinario por incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR.

Décima segunda. Notificaciones. Para todos los efectos legales, la dirección que para efectos de este contrato se establece para las partes, corresponde a los domicilios de las partes, los cuales constituyen el acápite introductorio de este contrato.

EL TRABAJADOR, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata AL EMPLEADOR, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Décima tercera. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

Décima cuarta. Confidencialidad. El trabajador se compromete a mantener en secreto toda la información confidencial de la empresa a la que tenga acceso durante y después de la relación laboral. Esta información incluye secretos comerciales, datos de clientes, procesos internos, etc. El incumplimiento de esta cláusula podrá acarrear sanciones legales.

Decima quinta. Sobre la supervisión. El EMPLEADOR o su representante supervisará la ejecución del trabajo encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con el trabajador.

Decima sexta. Modificación de las condiciones laborales: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1°de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Decima séptima. Inhabilidades e incompatibilidades: EL TRABAJADOR afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para suscribir el presente contrato de trabajo.

Decima octava. Reserva: Las experiencias y conocimientos que adquiera EL TRABAJADOR por razón de su oficio se entienden logrados por las circunstancias laborales, en razón de lo cual son de propiedad de La EDU, y por lo tanto EL TRABAJADOR deberá mantener su confidencialidad. Es claro que las mejoras en las operaciones de los equipos o en su misma estructura, o en el refinamiento de tecnología de cualquiera índole

relacionada con los procesos y equipos son de propiedad exclusiva de La EDU, sin derecho a compensación especial y no podrán ser utilizados por EL TRABAJADOR en beneficio propio ni de terceros.

Décima novena. Estipulaciones finales. Dentro de la finalidad contractual, se tendrán específicamente las siguientes prerrogativas: 1. Todos los actos y demás especificaciones laborales que se desarrollen en los vínculos contractuales de operación, son contentivas de las políticas de la Empresa de desarrollo y renovación municipal de santa fe de Antioquia EDU Antioquia, en lo referente a los principios de responsabilidad, trabajo en equipo, colaboración; respeto con compañeros, funcionarios y usuarios de la entidad. Igualmente se hace necesario guardar con responsabilidad toda la información reservada a la cual se tenga acceso dentro de la institución, o la conozca por algún medio. 2. A la terminación del presente contrato y antes de la liquidación del contrato, EL TRABAJADOR debe realizarse el examen de egreso, además, deberá entregar al EMPLEADOR todos aquellos implementos, herramientas, que hayan sido puestos a su disposición, en función de la actividad para la cual fue contratada. Así mismo, deberá entregar EL EMPLEADOR, o a quien éste designe, el carné y las constancias, o informe final donde conste que no se tiene ningún pendiente con la entidad, el cual deberá contar con el visto bueno del encargado del área respectiva.

Vigésima. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en dos ejemplares del mismo tenor, el día Martes 01 del septiembre del año 2026, 8 Folios.

LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
CC No. 1.036.624.094
El Empleador

OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA
C.C No. 15.401.549 Antioquia (Antioquia)
El trabajador (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

UMERO 15.401.549
HIGUITA HIGUITA

PELLIDOS
OSCAR DARIO

OMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1960

ANTIOQUIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-JUN-1980 ANTIOQUIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0103100-00200143-M-0015401549-20091126 0018338347A 1 29498031

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
HIGUITA	HIGUITA	OSCAR DARIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 15.401.549 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAIS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 13 MES 04 AÑO 1960

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: SANTA FÉ DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: LA MAQUEA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: SANTA FÉ DE ANTIOQUIA

TELÉFONO: 312 8049463 EMAIL: _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o	2o.	3o.	4o.	5Xo.	6o.	7o.	8o	9o	10	11	MES _____ AÑO 1969

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 25 MES 04 AÑO 2025	DÍA 31 MES 07 AÑO 2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CELADOR		CALLE 9 CRA 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EDU	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 25 MES 02 AÑO 2025	DÍA 24 MES 04 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 15 MES 01 AÑO 2024	DÍA 31 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CELADOR		CALLE 9

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
OFICIAL CONSTRUCCION	17	2
CELADOR- VIGILANTE	3	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Fundación San Juan de Dios de
Santa Fe de Antioquia
FUNDASANTAFEANT
Nit. 901128374-9

Santa Fe de Antioquia, Agosto 12 del 2026

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
C E R T I F I C A

Que el señor **OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.401.549, de Antioquia (Antioquia), presto sus servicios personales en la **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.128.374 -9,** desempeñando el cargo de **PORTERO,** cuyo objetivo estaba relacionado con prestación del servicio se relaciona con la guardia y custodia de los bienes (muebles e inmuebles) de la organización en la Administración Municipal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, cuya vinculación se formalizó mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un (1) año. De acuerdo con lo anterior, en el archivo administrativo de la entidad, reposan como evidencia documental, los siguientes contratos:

NÚMERO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SALARIO
CTF-M025 2025	PORTERO	Abril 25-2025	Diciembre 15-2025	$1.423.500
CTF-M013 2026	PORTERO	Enero 19-2026	Junio 30-2026	$1.750.905

Las funciones del señor **OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA**, eran las siguientes: **1.** Realizar rondas periódicas durante la jornada de trabajo por las diferentes áreas del lugar de trabajo asignado. **2.** Establecer los controles de seguridad necesarios, de acuerdo con las instrucciones recibidas por las directivas institucionales. **3.** Verificar la salvaguarda de las instalaciones y la aplicación de los medios de control y seguridad. **4.** Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones. **5.** Entregar y recibir puntualmente el turno. **6.** Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado. **7.** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados. **8.** Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y del lugar de trabajo asignado. **9.** Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones y las que le asigne la Fundación para el mejor cumplimiento de su objeto contractual y las demás que sean establecidas dentro del manual de Funciones y el Régimen Interno de la entidad en la que se garantiza la prestación del servicio.

La terminación del contrato de trabajo obedeció al vencimiento del término inicialmente pactado, de conformidad con la modalidad contractual convenida entre las partes, razón por la cual la relación laboral finalizó por expiración del plazo fijo establecido en el vínculo contractual.

Cordialmente,

YULIET ANGEL TABORDA
C.C. 1.022.097.952
Directora Ejecutiva
Fundación San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia
NIT 901.128.374-9
EMPLEADOR

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:17 PM horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15401549**
Apellidos y Nombres: **HIGUITA HIGUITA OSCAR DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de agosto de 2026, a las 22:42:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15401549
Código de Verificación	15401549260811224243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301026416

PIB
22:46:57

Bogotá DC, 11 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15401549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Healthy Work Group
Seguridad y Salud en el Trabajo
Dirección: Calle 10 # 3-33 Barrio Jesús
Cel: 317 367 7023 - 316 274 9587
Correo: citas@healthyips.com
Web: www.healthyips.com
Santa Fé de Antioquia

Healthy Work Group
Seguridad y Salud en el Trabajo



14

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 30.883

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
19 DÍA	08 MES	2026 AÑO	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjeria, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
HIGUITA HIGUITA OSCAR DARIO	MASCULINO	66 AÑOS 4 MESES 5 DÍAS	CC (Tipo)	15401549 (Número)

Cargo

PORTERO

EPS	AFP	ARL
COOSALUD	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CON RECOMENDACIONES PARA EL CARGO

Observaciones: *VER RECOMENDACIONES*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
CONTINUAR MANEJO MÉDICO : CONTROLES DE HTA	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : OFTALMOLOGÍA	SVE VISUAL	DIETA BALANCEADA
	SVE CARDIOVASCULAR	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SIN RESTRICCIONES PARA SU CARGO. SE RECOMIENDA CONTINUAR CONTROLES DE HTA EN SU EPS Y VALORACIÓN POR OFTALMOLOGÍA.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 91295815 - NEFTALI GOMEZ

R. M.: 5-3297-10 **L.S.O.:** 2017060104073

Código de Seguridad
O272U1A30883

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: HIGUITA HIGUITA OSCAR DARIO

CC: 15401549

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 15401549
Nombres:	OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2026-01-19
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribucion:	B
Departamento - Municipio:	ANTIOQUIA SANTAFE DE ANTIOQUIA

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	050420547801 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el 2026-08-11 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-09-10

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

VIGILADO Supersalud

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **15401549,** se encuentra afiliado/a desde **22/01/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de agosto de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ARL | sura

Medellín, 09 de Octubre de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en el centro de trabajo 0000000007 - VIGILANCIA, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C15401549	HIGUITA HIGUITA OSCAR DARIO	01/09/2026		20021312	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10220931962628269161

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 09/10/2026 19:12:41 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.119.86.101, 192.230.104.11, 172.16.42.57

comfama

Registro de afiliación individual

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA | NIT 9018297660 | Envío exitoso No. 4244027

La solicitud de afiliación de tu grupo familiar se ha enviado exitosamente con el número de **radicado 4244027.**
Recuerda que este es el primer paso; en máximo **24 horas** recibirás a tu correo electrónico el estado final de la afiliación.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil:
CC 15401549	OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA	13/04/1960	Masculino	Soltero/a

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Correo electrónico:
Antioquia	Santafe de Antioquia	VEREDA LA MAQUEA	3128049463	oscarhiguita1549@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa:
Fijo	Fijo	$1,750,905	8	240	01/09/2026

Vigilado Supersubsidio

Archivos adjuntos

Trabajador: OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA

Tipo de documento	Archivo	Tamaño
Cédula de Ciudadanía	El documento soporte se encuentra en nuestra base de datos.	

Vigilado Supersubsidio

edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

Santa Fe de Antioquia, 16 de octubre de 2026

SEÑOR
OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA
SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANTE)
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **CTF-030**

Santafé de Antioquia,

Asunto: **TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que el contrato laboral (CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **CTF-030** – 01 de Septiembre del año 2026) celebrado entre usted y la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA, donde usted ha venido prestando sus servicios como **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANTE),** no será prorrogado ni renovado.

Por lo anterior, le comunico que la empresa ha decidido dar por terminado su contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 61 numeral C) del Código Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día **Diecinueve (19) Noviembre del año 2026**. Por lo tanto, terminada la jornada podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada en la empresa, por lo que nos vemos en la obligación de resaltar y aplaudir su desempeño.

LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
El Empleador
C.C N°1.036.624.094

OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA
El trabajador (a)
C.C N°15.401.549

JAQUELINE GRANADOS HURTADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
C.C No 1.000.751.911
Testigo

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2026 10:48:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15401549** y Nombre: **OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145597694** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:45:53 horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15401549,** Apellidos y Nombres **HIGUITA HIGUITA OSCAR DARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDU**, con NIT **901829766-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	CÓDIGO	AP-AI-RG-191
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	04/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

En Santa Fé de Antioquia, el día catorce (14) del mes de agosto del 2026, nos reunimos para realizar este compromiso de confidencialidad y reserva de la información, de acuerdo con las funciones que adelanta cada uno, en sus respectivos cargos dejando establecidos los siguientes parámetros:

- Utilizar la Información Confidencial de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la Información Confidencial por parte de la oficina.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita en los términos de tal aprobación.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial a otros funcionarios, y a cualquier persona que, por su relación con la entidad, pueda o deba tener acceso a dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad.

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA	15.401.549	

_____

Empleador

edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA

La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia es responsable del tratamiento de los datos suministrados, según lo estipulado en la ley estatutaria 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, actualizar y disponer de esta información.
Manifiesto que me informaron que, en caso de recolección de información sensible, tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados.
Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan mi intimidad como titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación.
Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

1. Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros, servicios, y demás actividades relacionadas con las funciones propias de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia como entidad política administrativa del Estado.
2. Servir a la Comunidad, pero de una forma eficiente y eficaz, contribuyendo con ello a que todas las funciones administrativas se hagan conforme a los principios de la Administración Pública.
3. La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten.
4. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con el contratista y el contratante.
5. La Administración por la materialización eficiente de los planes y proyectos satisface objetivos propios de la EDU y promover el bienestar general de la comunidad.
6. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
7. El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene la responsabilidad de consolidar, validar y estructurar los diferentes procesos contractuales que se susciten con ocasión de la gestión administrativa del actual gobierno.

Derechos del titular

Fui informado (a) de mis derechos como titular del dato, y que los mismos están contenidos en la Constitución Política y en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

1. Acceder gratuitamente a los datos que hayan sido objeto de tratamiento.
2. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
4. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley.

6. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.

Estos derechos los podré ejercer a través de los canales y medios dispuestos por La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia para la atención al público.

En virtud de lo anterior otorgo mi consentimiento a La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia para que trate mi información de acuerdo con la política de datos personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA
Firma:
Identificación: 15.401.549
Fecha: 14 de agosto de 2026

Certificación Bancaria

Viernes, 11 de septiembre de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA** identificado(a) con CC. **15401549** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	240-000096-66	2026/09/11	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Liliana Ospina Restrepo
LIDER LINEA DE CONOCIMIENTO Y AUTOSERVICIOS
BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento de Crédito